



Expte. 83803/2017
Na. Refa. J.B.L.

010621

14 NOV. 2017

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Javier Celaya Brey, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 28 de febrero de 2017, y en virtud de las competencias delegadas a la Consejería de la cual es titular mediante Decreto de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE nº 5.717 de 29-09-2017), ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura estima conveniente convocar ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior y para técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios participantes en proyectos de movilidad Erasmus + para el curso 2017/2018.

Constan en el expediente informes de fiscalización y de consignación presupuestaria al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Las Bases Regulatoras se encuentran publicadas en el B.O.C.CE nº 5.719 de 6 de octubre de 2017.

En todo lo no previsto en las mencionadas bases reguladoras, a la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 7ª.1, el órgano competente para aprobar la presente convocatoria es el Consejero de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 2017 y Decreto de 10 de noviembre de 2016 por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA.-

Primero.- Se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior o técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus + en el curso 2017/2018, que se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.719 de 6 de octubre de 2017.

Segundo.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta o a los técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios que participen en el curso 2017/2018 en Movilidades para el aprendizaje en el extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia Nacional Española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), que cumplan los requisitos y demás circunstancias establecidos.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios, las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- Estar matriculado durante el curso 2017-2018 en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas del apartado segundo anterior o ser recién titulado como técnico superior de formación profesional en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios.
- Tener residencia en Ceuta.



- d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proceso de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.
- e) Ejecutar la movilidad a otro país del Programa Erasmus+ *en el curso 2017/2018*.
- f) Cumplir el resto de requisitos que se fijen en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Cuarto.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 6.000 €, con cargo a la partida 012 3262 48000 –Becas y Ayudas al Estudio- nº de operación 12017 0000 64975.

La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta será del 100% de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas en empresas.

Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

El total de las ayudas concedidas no podrá sobrepasar el importe de 6.000 € previsto para financiar esta convocatoria.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Sexto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria que está disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en este enlace <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1281>, y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse, en cualquiera de las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center (Calle Padilla, s/n), en Avenida Reyes Católicos, s/n, (Barriada San José) y en el Edificio Polifuncional de la Barriada el Príncipe (Calle Norte, s/n). Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de tres meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE, caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO

Javier Celaya Brey



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA PROYECTO MOVILIDAD KA103 DEL PROGRAMA ERASMUS +

APELLIDOS		NOMBRE	
C.I.F.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
ESTUDIOS QUE REALIZA:			
CENTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:			

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en un ciclo formativo de grado superior durante el curso al que se refiera la convocatoria.
- Certificación del centro docente que acredite su participación en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +, así como la duración de la estancia.
- Fotocopia de documento bancario donde conste la cuenta corriente en la que se ingresará la ayuda.

El/La solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos incorporados a esta solicitud se ajustan a la realidad y al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, autorizo expresamente a la Consejería de Educación y Cultura a consultar u obtener la siguiente información:

- Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Datos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con dicha entidad.
- Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Empadronamiento en la Ciudad de Ceuta.

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificado de empadronamiento de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, ____ de ____ de ____	Firma del solicitante:
-----------------------------	------------------------

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la "BDNS", cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)

Información y contacto: Negociado de Educación, Plaza de África, s/n, Teléfonos: 956 52 81 93 – 956 52 82 20- 956 52 81 66, Fax: 956 52 82 27